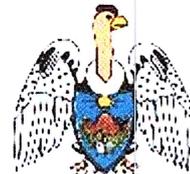




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-MPSCH

Santiago de Chuco, 21 de Enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por tanto, están facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MPSCH de fecha 02 de agosto de 2021, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el cual en su Artículo 72 establece que la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, es el órgano de línea de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local, el tránsito, la circulación y el transporte. Asimismo, es responsable de la administración. Operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, Depende de la Gerencia Municipal;

Que, de acuerdo al Cuadro de Asignación del Personal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2008-MPSCH, existe la plaza debidamente presupuestada de Director de Planeamiento Territorial y Obras I, cargo estructural Director de Desarrollo Urbano y Rural, funcionario de confianza, y en conformidad e implementación del nuevo ROF de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2021-MPSCH, el cargo de Director de Desarrollo Urbano y Rural, actualmente se denomina **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura**;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación de Servicios, modalidad especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el Reglamento;

Que la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria Final que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco de Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas que establece el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-MPSC
Pág. 2 de 3.

Que, en concordancia con el Informe N° 625-2013-SERVIR/GPGSC de fecha 18 de setiembre de 2013, SERVIR concluye que corresponde a cada entidad establecer las reglas internas que ordenen el sistema de pagos a su personal sujeto al régimen CAS, establecido de manera objetiva el monto a pagar. En esas líneas de ideas, consideramos que para determinar las remuneraciones en este caso, corresponderá a la oficina de personal o la que haga sus veces evaluar las responsabilidades de los empleados de confianza (gerentes, sub gerentes y personal de nivel equivalentes) a efecto de determinar un nuevo monto remunerativo acorde a las mismas;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se precisa los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM establece que: *“La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento”*. Asimismo, en el numeral 28.3, se señala que: *“El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública”*;

Que, mediante el Informe N° 013-2025-MPSCH/OG.RR.HH., de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se hace conocer que el profesional LUIS ALBERTO SALINAS TAMAYO cumple el Perfil para el cargo de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco; asimismo, cuanta con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Informe N° 0001-2025-MPSCH/GM, de fecha 20 de enero de 2025, el Gerente Municipal, en cumplimiento del literal u) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2021-MPSCH, propone al ingeniero LUIS ALBERTO SALINAS TAMAYO para que sea designado como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, quien cumple los requisitos establecidos en los Instrumentos de Gestión Interna y los establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Alcalde, señala: *“Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza”*;

Que, la designación constituye una acción administrativa de personal para el desempeño de un cargo de confianza por decisión de la autoridad competente, que en el presente caso corresponde al Alcalde;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-MPSC
Pág. 3 de 3.

Que, sobre la eficacia anticipada, de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable al administrado, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025, al ingeniero **LUIS ALBERTO SALINAS TAMAYO**, identificado con DNI N° 41949775, en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto toda Resolución o acto administrativo que se oponga a la presente en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, disponiendo lo más conveniente a los demás órganos estructurados de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al profesional designado y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad para los fines legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE